

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 30 de diciembre de 2020

N° 163-2020-GG-OSITRAN**VISTOS:**

El Informe N° 0722-2020-JLCP-GA-OSITRAN, de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; los Memorandos N° 0965 y N° 1003-2020-GA-OSITRAN, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 0236-2020-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y Decreto Supremo N° 250-2020-EF establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo, entre otros, procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa;

Que, a través de la Contratación Directa, la Ley de Contrataciones del Estado reconoce supuestos en los cuales por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta; dichos supuestos de Contratación Directa se encuentran normados en el artículo 27 de la Ley y habilitan a la entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales;

Que, entre estos casos se encuentran los denominados servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia, regulados en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 084-2020-GG-OSITRAN, del 31 de julio de 2020, el Gerente General aprobó la solicitud de defensa legal solicitada por el señor Marco Antonio Castillo Torres, debido a que la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios-Equipo Especial (Primer Despacho), ha dispuesto formalizar y continuar la investigación preparatoria en su contra y otros, por la presunta comisión de delitos contra la Administración Pública, en la modalidad de colusión agravada, en el Caso SGF 506015504-2017-6-0 (acumulada SGF 506015504-2019-25-0), Expediente Judicial 0004-2017-0-5201-JR-PE-03;

Que, mediante Pedido de Servicio N° 859-2020, del 28 de agosto de 2020, la Gerencia de Administración, en su calidad de área usuaria, remitió el requerimiento para la contratación del "Servicio de defensa legal en materia penal para ex servidor de OSITRAN", para el trámite correspondiente. Con fecha 1 de setiembre de 2020, la Gerencia de Administración remitió la segunda versión del requerimiento para la contratación del servicio de defensa en materia penal;

Que, mediante Informe N° 504-2020-JLCP-GA-OSITRAN, del 9 de setiembre de 2020, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial determinó el valor estimado de la contratación por una suma ascendente a S/. 155 000,00 (Ciento cincuenta y cinco mil con 00/100 soles);





Que, mediante Memorando N° 307-2020-GPP-OSITRAN, del 2 de octubre de 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 691 por el importe de S/. 23 250,00 (Veintitrés mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles) y la Previsión Presupuestal para el año 2021 por el importe de S/. 131 750,00 (Ciento treinta y un mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, con Resolución de Gerencia General N° 121-2020-GG-OSITRAN, del 18 de octubre de 2020, se aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, correspondiente al Año Fiscal 2020, donde se realizó la inclusión del “Servicio de defensa legal en materia penal para ex servidor de OSITRAN”, con número de referencia 51, bajo el Procedimiento de Selección denominado Contratación Directa;

Que, con Memorando N° 760-2020-GA-OSITRAN, del 27 de octubre de 2020, la Gerencia de Administración remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente de aprobación de la Contratación Directa del servicio de defensa legal en materia penal para ex servidor del OSITRAN, referida a la solicitud presentada por el señor Marco Antonio Castillo Torres, al que adjuntó el Informe N° 611-2020-JLCP-GA-OSITRAN, de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en el que se concluye que se han cumplido las condiciones de la normativa de contrataciones del Estado para la contratación directa del servicio de defensa legal en materia penal a favor del ex servidor Marco Antonio Castillo Torres, por el valor estimado de S/ 155 000,00 (Ciento cincuenta y cinco mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0217-2020-GAJ-OSITRAN, del 10 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, atendiendo a las consideraciones y el sustento remitido por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración, concluyó que jurídicamente se acreditó la existencia de la causal de contratación directa prevista en la normativa de contrataciones del Estado, por lo que resultaba viable la contratación del servicio de defensa en materia penal con el proveedor DULANTO ABOGADOS & ASOCIADOS EIRL;

Que, con Memorando N° 373-2020-GG-OSITRAN del 16 de noviembre de 2020, la Gerencia General advirtió a la Gerencia de Administración que el esquema de honorarios del abogado propuesto por el señor Marco Antonio Castillo Torres es más ventajoso para el OSITRAN versus el esquema de pago señalado en los términos de referencia, y solicitó adoptar las acciones que correspondan dentro de su marco funcional;

Que, el 26 de noviembre de 2020, a través del Pedido de Servicio N° 00859-2020, la Gerencia de Administración, en su calidad de área usuaria, deriva a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, la tercera versión del requerimiento. A partir del requerimiento remitido por el área usuaria, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial procedió a verificar la propuesta económica del proveedor DULANTO ABOGADOS & ASOCIADOS EIRL, indicando que el 2 de diciembre de 2020, el mencionado proveedor ratificó su cotización, del 3 de setiembre del 2020, cuyo valor asciende a S/. 155 000,00 (Ciento cincuenta y cinco mil con 00/100 Soles), a través del cual manifestó la plena aceptación de las condiciones ajustadas de los Términos de Referencia;

Que, con Oficio N° 1764-2020-GA-OSITRAN, del 3 de diciembre de 2020, la Gerencia de Administración comunicó al proveedor DULANTO ABOGADOS & ASOCIADOS EIRL sobre la situación de grave déficit financiero en OSITRAN, como consecuencia de acontecimientos absolutamente imprevisibles, irresistibles y extraordinarios no susceptibles de previsiones de cobertura ante acontecimientos tales como, la aparición de la pandemia del COVID-19, la declaración del Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria, y la dación por parte del Gobierno Central, de normativas extremas a fin de evitar la propagación de su contagio, se mantiene, e irremediamente ha impactado negativamente en la recaudación de ingresos del Pliego 022: OSITRAN, por lo que se le exhorta a replantear su propuesta de honorarios, y de ser el caso,



comunicar su nueva propuesta;

Que, mediante Carta s/n (Trámite N° 2020088511), del 10 de diciembre de 2020, el proveedor DULANTO ABOGADOS & ASOCIADOS EIRL replanteó el valor de su propuesta económica para el servicio de defensa legal en materia penal para ex servidor de OSITRAN, por el monto ascendente a S/ 111 600,00 (Ciento once mil seiscientos con 00/100 Soles), el cual no solo incluía sus honorarios profesionales, sino además una pericia contable;

Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 21-2020-EC del 17 de diciembre de 2020, la Gerencia de Administración aprobó el expediente de contratación del "Servicio de defensa legal en materia penal para ex servidor de OSITRAN", conforme con lo solicitado por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial a través del Memorando N° 1373-2020-JLCP-GA-OSITRAN, en el cual actualizó el valor estimado por un monto ascendente a S/. 111 600,00 (Ciento once mil seiscientos con 00/100 Soles);

Que, con Memorando N° 0965-2020-GA-OSITRAN, del 18 de diciembre de 2020, la Gerencia de Administración remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente de aprobación de la Contratación Directa del servicio de defensa legal en materia penal para ex servidor del OSITRAN, referida a la solicitud presentada por el señor Marco Antonio Castillo Torres, al que adjuntó el Informe N° 0722-2020-JLCP-GA-OSITRAN, de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en el que se concluye que se han cumplido las condiciones de la normativa de Contrataciones del Estado para la contratación directa del servicio de defensa legal en materia penal a favor del ex servidor Marco Antonio Castillo Torres, debido a que la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios-Equipo Especial (Primer Despacho), ha dispuesto formalizar y continuar la investigación preparatoria en su contra y otros, por la presunta comisión de delitos contra la Administración Pública, en la modalidad de colusión agravada, en el Caso SGF 506015504-2017-6-0 (acumulada SGF 506015504-2019-25-0), Expediente Judicial 0004-2017-0-5201-JR-PE-03;

Que, mediante Memorando N° 0520-2020-GAJ-OSITRAN, del 28 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica procedió a observar y devolver el expediente, al haber verificado que el servicio legal propuesto incluía los honorarios de un perito contable, a pesar que la autorización otorgada por la Gerencia General únicamente comprendía la defensa legal a favor del ex servidor civil;

Que, mediante Memorando N° 1003-2020-GA-OSITRAN, del 29 de diciembre de 2020, la Gerencia de Administración solicitó la emisión del informe legal respectivo, señalando que mediante correo electrónico del 29 de diciembre de 2020, el proveedor señaló que sus servicios comprenden únicamente la defensa legal en materia penal del señor Castillo Torres, para lo cual adjuntó la cotización actualizada remitida por correo electrónico, por el monto ascendente a S/ 111 600,00 (Ciento once mil seiscientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0236-2020-GAJ-OSITRAN, del 30 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, teniendo como base las situaciones fácticas y consideraciones señaladas por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en su calidad de órgano especializado y encargado de las contrataciones de la entidad, mediante el Informe N° 0722-2020-JLCP-GA-OSITRAN, desde el punto de vista jurídico se acredita la existencia de la causal de Contratación Directa de servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia, en los términos establecidos en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, así como también el cumplimiento de las actuaciones preparatorias a que hace referencia el artículo 102 del Reglamento, por lo que considera legalmente viable, la aprobación de dicha contratación directa;

Que, en virtud de lo señalado y habiéndose confirmado que el Servicio de defensa legal en



materia penal a favor del señor Marco Antonio Castillo Torres puede ser brindado por el proveedor DULANTO ABOGADOS & ASOCIADOS EIRL, en cumplimiento del requisito de la especialidad del servicio, corresponde llevar a cabo la contratación del mismo de acuerdo a lo señalado por el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, el artículo 101 del Reglamento establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las Contrataciones Directas y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la referida Ley, serán publicadas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, de otro lado, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, que señala que *“Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato”*;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 de la Ley y en el artículo 101 del Reglamento, las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, previo informe técnico y legal conteniendo la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, siendo que las contrataciones directas bajo los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) de dicho artículo de la Ley son delegables;

Que, mediante la Resolución N° 0001-2020-PD-OSITRAN, la Presidencia Ejecutiva delegó en el Gerente General, la aprobación de dichos supuestos de Contratación Directa, entre los que se encuentra el supuesto previsto en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y Decreto Supremo N° 250-2020-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias; y la Resolución N° 0001-2020-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa del proveedor DULANTO ABOGADOS & ASOCIADOS EIRL, bajo el supuesto señalado en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, por actos funcionales, en el marco del beneficio otorgado al señor Marco Antonio Castillo Torres, con Resolución de Gerencia General N° 084-2020-GG-OSITRAN, hasta por el monto de S/ 111 600,00 (Ciento once mil seiscientos con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, conforme a las consideraciones precedentemente expuestas.

Artículo 2.- Disponer que la contratación que se efectúe en virtud de la presente Resolución, se realice a través de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que para llevar a cabo las acciones inmediatas y el contrato que se celebre como consecuencia de la presente Contratación Directa, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Artículo 4.- Encargar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, publique la presente resolución y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General

NT 2020095629

